

1 NUMERO: AUMENTO DE CAPITAL AMPLIACION
 2 DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
 3 INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL DE
 4 LA COMPAÑIA PRODUCTOS QUIMICOS
 5 Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.
 6 CUANTIA: S/.3'600.000,00



NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 8 día veinticinco de Noviembre de mil novecientos
 9 ochenta y siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO
 10 CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL
 11 CANTON, comparece: La Compañía PRODUCTOS QUIMICOS Y
 12 ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., representada por los señores
 13 HELMUTH BLOCH KLEIN, quien declara ser alemán,
 14 entendido en el Idioma Castellano, casado, ejecutivo;
 15 e, Ingeniero CARLOS ANDRADE GONZALEZ, quien declara
 16 ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Químico, en sus
 17 calidades de Presidente y Gerente General, respectiva-
 18 mente de la misma, debidamente autorizados por la
 19 Junta General Extraordinaria de Accionistas, según
 20 consta de los Nombramientos y Acta que se acompañan
 21 como documentos habilitantes. Mayores de edad,
 22 domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y
 23 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
 24 en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento
 25 de Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma
 26 Integral de Estatuto Social, a la que proceden de una
 27 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
 28 presentan la minuta del tenor siguiente:-----

Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste el
3 aumento de capital, ampliación del Objeto Social y
4 reforma integral al estatuto social de PRODUCTOS
5 QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A. que se expresa al
6 tenor del siguiente contenido.- PRIMERA: OTORGANTES.
7 Otorgan este documento y formulan las declaraciones
8 que en el constan el señor Helmuth Bloch Klein y el
9 Ingeniero Carlos Andrade González, como Presidente y
10 Gerente General, respectivamente, quienes actúan de
11 acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraor-
12 dinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el
13 veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y
14 seis.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) PRODUCTOS QUIMICOS Y
15 ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., es una sociedad que se
16 constituyó con un capital de UN MILLON DE SUCRES,
17 mediante escritura pública autorizada por el Notario
18 Décimo Sexto de Guayaquil doctor Franklin Verduga
19 Vélez, el seis de marzo de mil novecientos setenta y
20 ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
21 cinco de abril del mismo año. B) La Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas de PRODUCTOS QUIMICOS
23 Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., en sesión celebrada el
24 veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta
25 y seis, con la asistencia de la totalidad del capital
26 social pagado, resolvió por unanimidad: Uno) aumentar
27 el capital social de la compañía a CUATRO MILLONES
28 SEISCIENTOS MIL SUCRES.- Dos) Ampliar el Objeto Social

25
28



1 de la Compañía.- Tres) ✓ Suscribir y pagar el aumento de
 2 capital y emitir nuevos títulos de acciones.- Cuatro) ✓
 3 Reformar integralmente el Estatuto Social, y, Cinco) ✓
 4 Autorizar al Presidente y al Gerente General para que
 5 realicen los trámites pertinentes en orden a dar
 6 validez jurídica al aumento de capital, ampliación del
 7 objeto social y reforma integral del estatuto.-
 8 TERCERA: ✓ AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO
 9 SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL. ✓
 10 Fundamentados en lo dicho en las cláusulas preceden-
 11 tes, el señor Helmuth Bloch Klein y el Ingeniero
 12 Carlos Andrade González, en sus calidades de Presiden-
 13 te y Gerente General respectivamente de PRODUCTOS
 14 QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A. ✓ y actuando en
 15 sujeción a lo resuelto por la Junta General de
 16 Accionistas de esa compañía celebrada el veinte y
 17 tres de septiembre de mil novecientos ochenta y
 18 seis, declaran aumentado el capital de PRODUCTOS
 19 QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A. ✓ a la suma de
 20 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, mediante
 21 un incremento de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL
 22 SUCRES que estarán representados por tres mil
 23 seiscientas nuevas acciones de un mil sucres cada una,
 24 las mismas que se encuentran integralmente suscritas y
 25 pagadas por los accionistas señores: Rossana Vilaseca
 26 de Hidalgo; Monika Bloch de Cuesta; Ingeniero Carlos
 27 Andrade González, Inversiones Andinas INVERSA C.A.,
 28 debidamente representada por su Gerente General

Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 señora Yolanda Baquerizo de Cástano; María Cecilia
2 Vilaseca de Florido, todos de nacionalidad ecuatoria-
3 na.- Igualmente los señores Helmuth Bloch Klein, e
4 Ingenieros Carlos Andrade González, por los derechos
5 que representan, declaran que queda ampliado el
6 Objeto Social y reformado integralmente el Estatuto
7 Social en los términos constantes en el Acta de
8 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
9 Compañía celebrada el veinte y tres de septiembre de
10 mil novecientos ochenta y seis.
11 CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como
12 tales: UNO) Nombramiento de los otorgantes como
13 Presidente y Gerente General de PRODUCTOS QUIMICOS Y
14 ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.; DOS) Copia auténtica del acta
15 de Junta General de Accionistas, del veintitrés de
16 septiembre de mil novecientos ochenta y seis; TRES)
17 Cuadro de distribución en el que consta la forma de
18 suscripción y pago del presente aumento.- Anteponga y
19 agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
20 estilo necesarias para la perfecta validez de este
21 instrumento.- Esta minuta esta firmada por el Abogado
22 Gabriel Vergara Villaquirán con matrícula profesio-
23 nal del Colegio de Abogados del Guayas, Número: dos
24 mil ciento dieciseis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO
25 CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
26 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
27 Quedan agregados a mi registro formando parte inte-
28 grante de la presente escritura los Nombramientos y

Agosto 14 de 1986 ✓

Señor

HELMUTH BLOCH KLEIN ✓

Ciudad

De mis consideraciones:

Es placentero para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., en Sesión de esta fecha, resolvió nombrar a usted PRESIDENTE de la Sociedad por el lapso de DOS AÑOS, contados a partir de hoy.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, el mismo que forma parte de la Escritura Pública Fundacional otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Franklin Verduga Vélez el 6 de Marzo de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Abril del mismo año, a usted le corresponde intervenir necesariamente en forma conjunta con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Quinientos Mil Suces y necesitará autorización del Directorio de la Compañía, para adquirir, gravar o enajenar bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea mayor de Un Millón de Suces.

Al comunicar a usted todo lo dicho y extender el presente Nombramiento le deseo el mayor de los éxitos en su cargo.

Atentamente

p. PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.

ING. CARLOS ANDRADE GONZALEZ
GERENTE GENERAL

Acepto el Nombramiento que antecede
Guayaquil, Agosto 14 de 1986

HELMUTH BLOCH KLEIN

EDIFICIO: TOFIS Km. 2 - AVENIDA CARLOS JULIO AROSEMENA
GVV: lom CASILLA 10909 - TELEX: 043405 RAWMAT ED. TELFS.: 389444 - 389312
GUAYAQUIL - ECUADOR

[Signature]
Dr. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XV del Cantón Guayaquil

t i f i e e : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a foja 32.791, número 7.716 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.813 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

NOTARIE

ESPACIO EN BLANCO

Agosto 14 de 1986

Señor Ing. CARLOS ANDRADE GONZALEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

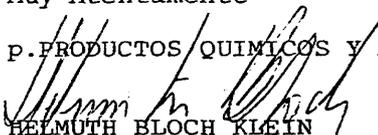
Es placentero para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A. en Sesión de esta fecha, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Sociedad por el lapso de DOS AÑOS contados a partir de hoy.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, el mismo que forma parte de la Escritura Pública Fundacional otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Franklin Verduga Vélez el 7 de Marzo de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Abril del mismo año, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Quinientos Mil Suces y necesitará autorización del Directorio de la Compañía para adquirir, gravar o enajenar bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea mayor a Un Millón de Suces.

Al comunicar a usted todo lo dicho y extender el presente Nominamiento, le deseo el mayor de los éxitos en sus funciones.

Muy Atentamente

p. PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.


HELMUTH BLOCH KLEIN
PRESIDENTE

Acepto el Nominamiento que antecede
Guayaquil, Agosto 14 de 1986


ING. CARLOS ANDRADE GONZALEZ

EDIFICIO: TOFIS Km. 2 - AVENIDA CARLOS JULIO AROSEMENA
GVV: lom CASILLA 10909 - TELEX: 043405 RAWMAT ED. TELFS.: 389444 - 389312
GUAYAQUIL - ECUADOR


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XV del Cantón Guayaquil

t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a foja 32.792 d, número 7.717 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.814 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Emenda do : número .- Vale.-



[Handwritten signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

NOTARIO

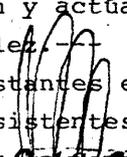
ESPACIO EN BLANCO

En Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 15h00, en el local de la Compañía ubicado en el Edificio Tofis, Km. 2 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se reunieron en Sesión de Junta General Extraordinaria los accionistas de PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., señores 1) Rossana Vilaseca de Hidalgo, propietaria de 490 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) Monika Bloch de Cuesta, propietaria de 200 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3) Ing. Carlos Andrade González, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 4) Inversiones Andinas (INVERSA) C.A., debidamente representada por su Gerente General señora Yolanda Baquerizo de Cástano, propietaria de 100 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, 5) María Cecilia Vilaseca de Florido, propietaria de 10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.---

Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar Convocatoria previa por cuanto todos los accionistas asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General con el carácter de Universal de acuerdo a lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Aumento de Capital Social de la Compañía PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, de tal manera que una vez legalizado el aumento, el capital social de la Compañía ascienda a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.- 2) Conocer y resolver sobre la ampliación al Objeto Social.- 3) Pago del Aumento de Capital y emisión de nuevos títulos de acciones.- 4) Reforma Integral del Estatuto Social, y, 5) Autorización al Presidente y al Gerente General para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital y Reforma Integral del Estatuto Convenida.---

Preside la reunión el titular señor Helmuth Bloch Klein y actúa de Secretario el Gerente General Ing. Carlos Andrade González.

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas elaboró la lista de asistentes y constató que existía la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente declara instalada la Junta y pone en conocimiento


Notario XVII del Cantón Guayaquil

Primer Punto del Orden del Día, cual es el que ya se ha dicho manifestando que por varias razones, y entre ellas la de lograr que exista una relación más lógica entre el movimiento económico financiero de la Compañía y su capital social, cree necesario se apruebe la elevación del mismo a fin de que con tal aumento el capital social ascienda a CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS MIL SUCRES. El aumento dice, deberá operarse mediante la emisión de tres mil seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Acto seguido el señor Inq. Carlos Andrade toma la palabra y manifiesta que está de acuerdo con lo expresado por el Presidente, apoyando lo sugerido por éste, lo cual también es aceptado por los demás accionistas presentes, aprobándose por unanimidad el aumento de capital de PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (RPOQUIMSA) S.A., a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de tres mil seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.--

Conocido y resuelto el primer punto del Orden del Día, el Presidente pone a consideración de la Junta el Segundo de ellos, señalando que por razones de comercialización considera conveniente ampliar el Objeto Social de la Compañía por las expectativas que se tiene para el futuro de la Compañía en sus negocios sociales. La Junta General luego de escuchar la exposición hecha por el Presidente, resuelve por unanimidad ampliar el Objeto Social de la Compañía en los términos que más adelante se expresarán.---

Conocido y resuelto el segundo de los puntos del Orden del Día, el Presidente pone a consideración de la Junta el tercero de ellos, el mismo que se refiere tanto a la suscripción del aumento de capital acordado como a la forma de pago del mismo, invitando a los concurrentes a que lo hagan en proporción al capital que actualmente poseen.---

Los asistentes resuelven por unanimidad que la suscripción se haga en la forma que mejor convenga a los intereses de la Compañía y a las posibilidades económicas financieras de cada accionista.---

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad que el aumento de capital se efectúe con la capitalización del Superávit por la Revalorización de Activos Fijos.

En razón del aumento acordado, la Junta General resuelve emitir tres mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una las mismas que son suscritas por los accionistas de la siguiente manera: 1) Rossana Vilaseca de Hidalgo, suscribe 1.764 acciones; 2) Monika Bloch de Cuesta, suscribe 720 acciones, 3) Ing. Carlos Andrade González, suscribe 720 acciones; 4) Inversiones Andinas INVERSA C.A., suscribe 360 acciones, y, 5) María Cecilia Vilaseca de Florido, suscribe 36 acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y suman un total de 3.600 acciones, que son el total accionario motivo de este aumento.--

Los accionistas dejan constancia que en la suscripción de las acciones arriba enunciadas, renuncian al derecho de exigir proporcionalidad, si en algún caso no es exactamente proporcional la distribución del aumento por razones de carácter numérico.---

El Gerente General entrega a los asistentes un cuadro en el que se especifican el número de acciones que estos suscriben y deben pagar con la capitalización del Superávit por Revalorización de Activos Fijos, cuadro éste que es aprobado por todos los accionistas por unanimidad, ordenándose que el mismo deberá adjuntárselo a la Escritura Pública de Aumento de Capital. La Junta resuelve que se ordenen los traspasos o asientos contables que se requieran para perfeccionar el aumento acordado.---

Conocidos y resueltos los tres primeros puntos del Orden del Día, el Presidente manifiesta que esta Junta ha sido convocada para conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social, y que como ya se ha acordado la Ampliación al Objeto Social, considera necesario reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, para amoldarlo con el nuevo aumento de capital convenido, y la ampliación al Objeto Social convenida.---

El Presidente manifiesta que oportunamente entregó un proyecto de la Reforma Integral de Estatutos para la lectura y aprobación por lo que pone en consideración de la Junta para resolver lo pertinente. Luego de ciertas deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad reformar el Estatuto Social de la Compañía acordándose el texto que a continuación se copia:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denomina PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., y se dedicará a la importación y exportación

Ab. Nelson Castro Cordero
Notario XVII del Cantón Guayaquil

compra, venta y distribución de materias primas e insumos para la industria y/o agricultura en general, especialmente productos químicos de toda clase, a la compra-venta de bienes inmuebles, como medio para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiaria, de dar, hacer y no hacer, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las Leyes ecuatorianas le permitan.

ARTICULO SEGUNDO. La Compañía tiene su domicilio principal en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley. La Compañía no podrá trasladar su domicilio principal a país extranjero.

ARTICULO TERCERO. El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por Resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este efecto y con el voto de una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la Sesión.

ARTICULO CUARTO. El capital social de la Compañía es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES dividido en cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a la cuatro mil seiscientas inclusive.

La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas - tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiera deseado suscribir.

ARTICULO QUINTO: Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor total dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTICULO OCTAVO: La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTICULO NOVENO: La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

ARTICULO DECIMO: La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que le competen por las Leyes y las que señalan estos Estatutos.

ARTICULO UNDECIMO: Sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente General que se determinan en el Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos, la representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente conjuntamente con el Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero, su representación judicial y su representación ante la Administración Pública, nacional o seccional o ante Organismos o Entidades Autónomas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, estará indistintamente a cargo del Presidente o del Gerente General.

Nelson Gustavo Cafiarte A.
Notario XVII del Cantón Guarquí

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DUODECIMO: La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos Estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las Sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital social para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quienes hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley.

Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere de una mayor asistencia de accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los Vocales del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los puntos especificados en los literales a), c), d), y e) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Directorio, el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Vicepresidente o la persona que al efecto designen los concurrentes en igual ausencia del Vicepresidente; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que sea designada por la Junta para actuar como Secretario Ad-Hoc para esa Sesión. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO: Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Con una mayoría que por lo menos represente las dos terceras partes del capital social pagado concurrente, nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a los Vocales Principales del Directorio y a los Vocales Suplentes del

[Handwritten Signature]
M. Wilson Gustavo Canarte A
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

dicando a quienes deban éstos últimos reemplazar, así como también nombrar, con la indicada mayoría, al Comisario de la Compañía; b) Con la misma mayoría susodicha, aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Con la misma mayoría susodicha, fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar, considerando las recomendaciones del Directorio, el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido Fondo de Reserva Legal no haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, de conformidad con el artículo Trigésimo Tercero de estos Estatutos, y ordenar o alterar el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente; g) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Directorio o cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; h) Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley; i) Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; y, k) Ejercer las de más atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio es el Organismo Administrativo de la Compañía y se compone del Presidente, Gerente General y de tres Vocales, todos los cuales serán nombrados cada DOS AÑOS por la Junta General de Accionistas, la misma que, a su vez, también designará cada dos años a los tres Vocales Suplentes, de conformidad con el Literal a) del Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque

personalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Directorio ⁰⁰¹⁰ deberá reunirse ordinariamente durante los dos primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Los tres Vocales suplentes deberán ser siempre convocados a las sesiones del Directorio, para reemplazar en la sesión a los Vocales Principales que no hubieren asistido, según el caso. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los Miembros del Directorio principales o suplentes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente presidirá las sesiones el Vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General actuará de Secretario el Vocal que el Directorio designe. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, el Presidente o el Vicepresidente, y de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se aceptarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de Accionistas; b) Resolver la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales; c) Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio; d) Fijar la cuantía de las fianzas y los contratos que el Presidente y Gerente General actuando separada y conjuntamente puedan suscribir obligando a la compañía; e) Dirigir la marcha de la Compañía, su política de compras y ventas el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la Compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; f) Examinar la contabilidad de la Compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de Utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas, los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de

Ab. Nelson Gustavo Cufiarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

La Compañía; g) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime conveniente y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; h) Elegir los funcionarios que estime necesarios y convenientes, tales como Gerentes Departamentales asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el Acta de las Sesiones como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo; i) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social a que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General; j) Designar a los funcionarios que estén autorizados, a más del Presidente y Gerente General, a suscribir conjuntamente, con uno de los antes nombrados, los cheques girados contra las cuentas corrientes de la Compañía; y, k) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado por la Ley o la Junta General de Accionistas o a otro Organó.-

ARTICULO VIGESIMO_ QUINTO Los Miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus cargos. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron nombrados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier Vocal Principal, los reemplazarán en las sesiones del Directorio el Vicepresidente o el correspondiente Vocal Suplente, respectivamente. En tales casos de ausencia, enfermedad o impedimento, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la correspondiente sesión del Directorio..

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO ✓ El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Décimo Primero, de estos Estatutos. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente General establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo, ambos funcionarios, obrando en forma conjunta o separada, según lo dispuesto por el mencionado Artículo Décimo Primero, tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiriera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose, en su caso, lo dispuesto en el literal c) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía con la autorización del Directorio; pero, para constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y de las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio. ---

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO ✓ En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, dicho funcionario será subrogado o reemplazado por el Vicepresidente, para efectos de la representación legal de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO ✓ El Gerente General de la Compañía, accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas: a) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía respetando las orientaciones del Directorio; b) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

anexo respectivo; c) Firmar a nombre de la Compañía contratos de trabajo y darlos por terminado; d) Representar a la Compañía en todos los procedimientos y trámites administrativos de carácter laboral; y, e) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Para los efectos de los Artículos anteriores en caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Vicepresidente, y en falta también de éste, por cualquiera de los Vocales Principales del Directorio según el orden de su nombramiento. En caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a llenar dicha falta inmediatamente. Mientras la Junta General proceda a llenar la susodicha falta definitiva, ésta producirá los mismos efectos que la ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Gerente General.

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO:

ARTICULO TRIGESIMO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía, y, en especial, sobre las operaciones realizadas; sobre el informe anual del Directorio, al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar el Fondo Legal de la Compañía, hasta que este haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.

0012

Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales de libre disposición, ya sea para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras Compañías, etc. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya extraído - el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: No se repartirán dividendos sino por Utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, al liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión, con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

Luego de esto, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de todo lo resuelto en esta Junta General.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVIII Cantón Guayaquil

Agotado como está el Orden del Día de la presente reunión, el Presidente concede un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.---

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario da lectura al texto del presente instrumento el mismo que es aprobado por unanimidad, con lo cual quien la preside la declara terminada a las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes y entre ellos el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.----

Fdo). Rossana Vilaseca de Hidalgo; Fdo). Monika Bloch de Cuesta; Fdo). p. Inversiones Andinas INVERSA C.A., debidamente representada por su Gerente General señora Yolanda Baquerizo de Cástano; Fdo). María Cecilia Vilaseca de Florido; Fdo). Helmuth Bloch Klein, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Ing. Carlos Andrade González, por sus propios derechos y como Gerente General-Secretario que certifica.----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.----

Guayaquil, Septiembre 23 de 1986 ✓

ING. CARLOS ANDRADE GONZALEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

GVV:lom

0015

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE
PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>SUPERAVIT REVAL. ACTIVOS FIJOS</u>	<u>TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL</u>
ROSSANA VILASECA DE HIDALGO	49	490.000	1.764.000	2.254.000
MONIKA BLOCH DE CUESTA	20	200.000	720.000	920.000
ING. CARLOS ANDRADE GONZALEZ	20	200.000	720.000	920.000
INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.	10	100.000	360.000	360.000
MARIA CECILIA VILASECA DE FLORIDO	1	10.000	36.000	46.000
	<u>100%</u>	<u>1.000.000</u>	<u>3.600.000</u>	<u>4.600.000</u>

Lo Certifico
Guayaquil, Septiembre 23 de 1986

ING. CARLOS ANDRADE GONZALEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO


Ab. Tizbon Quiroga Carrillo
Notario XVIII Canton Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CASARTE A.
NOTARIO

1 Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía
2 PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS S.A.; Cuadro de distribu-
3 ción.- Leída que fué esta escritura de principio a
4 fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los compare-
5 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto
7 conmigo.- DOY FE.

8 p. PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.
9 R.U.C. 0990344760001

10
11 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*
12 HELMUTH BLOCH KLEIN ING. CARLOS ANDRADE GONZALEZ
13 C.I. 09-00274382 C.C. 09-03410876

14 C.T. 029089 C.T. 02009
15 C.V. 012-315

16 EL NOTARIO
17 *[Handwritten signature]*
18 AB. NELSON GUSTAVO CASARTE A.

19
20 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
21 TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMA EN LA MISMA FECHA
22 DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

23 *[Handwritten signature]*
24 Ab. Nelson Gustavo Casarte
Notario & J.P. del Cantón Guagaito
25 

26 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE
27 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE TOME NOTA QUE LA INTENDENTE DE
28 COMPANIAS, ENCARGADA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y OCHO-DOS-

UNO-UNO- CERO DOS DOS CERO DOS DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVE
CIENTOS OCHENTA Y OCHO APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA CON
LA SIGUIENTE MODIFICACION ESTATUTARIA: EN EL ARTICULO VIGESIMO, SUSTI-
TUYASE "DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS "POR" DEL CAPITAL PA-
GADO CONCURRENTMENTE". - GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO:.- EL NOTARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CON FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA No. 75-1978
DE FECHA MARZO 6 DE 1978, HE TORADO NOTA MARGINAL DE LA RESO-
LUCION No. 88-2-1-1-82202 DE FECHA JUNIO 21 DE 1988 EMITIDA -
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO EL CONTRATO ES-
CRITURARIO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATU-
TOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUINSA) -
S.A., CON LA SIGUIENTE MODIFICACION ESTATUTARIA: EN EL ARTICU-
LO VIGESIMO, SUSTITUYASE "DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRE-
SENTADAS" POR "DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTMENTE", DE CONFORMIDAD
AL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.-



GUAYAQUIL, 28 JUNIO 1988

[Handwritten signature]
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cum-
plimiento de lo ordenado en la Resolución N.º me -

0013

ro 88-2-1-1-02202, dictado el 21 de Junio de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., de fojas 30.712 a 30.736, Número 8.602 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.457 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cónsulo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 10.443 del Registro Mercantil de 1.978, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Agosto retres de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cónsulo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A. -Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente .-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cónsulo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la -

República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil